

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75 Pesetas
	Seis	7 50
	Un año	15
Fuera de la capital	Tres meses	4
	Seis	8
	Un año	16

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

plimiento, me darán cuenta las ya citadas autoridades.

Soria 23 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

#### circular núm. 172.

Habiendo solicitado de este Gobierno, D. Pedro González de Castejón y Entrala, vecino de Madrid, que sea declarado vedado de caza el monte denominado Cerro de San Juan, radicante en término municipal de Portelrubio, como arrendatario que es del aprovechamiento de caza de dicho monte, según acredita con la documentación que acompaña a su escrito de petición; se hace público por medio de la presente, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones por escrito y debidamente fundamentadas, en este Gobierno civil, o en la Alcaldía de Portelrubio, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el «Boletín oficial», para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Soria 20 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

#### circular núm. 173.

El S. Presidente de la Audiencia provincial, participa a este Gobierno, con fecha 6 del corriente mes, que ha sido declarado rebelde en sumario instruido en el Juzgado de instrucción de esta capital, por delito de tentativa de estafa, con el número 23 del año actual, el procesado Valentín Felipe Olmedo, timador, sin domicilio conocido.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso ser habido, lo pongan a disposición de dicho S. Presidente.

Soria 17 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

#### circular núm. 174.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Rebollo de Duero, el día 8 del actual se ausentó el vecino del agregado Fuentelpuerco, Fidel Muñoz, de las señas que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi

autoridad, procedan a la busca del indicado Fidel Muñoz, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 19 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Estatura pequeña, edad 35 años, pelo y barba rubio, viste pantalón de pana negra, calza albarcas, va indocumentado y sin chaqueta.

#### circular núm 175.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Andaluz, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Andaluz a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 12 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Señas.

Una mula, pelo negro, con una cinta blanca en el lomo y cuello, edad cerrada, alzada de 5 a 6 cuartas, con un trozo de sogá rodeado a una mano.

#### circular núm. 176.

Según me comunica el S. Alcalde de Covaleda, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Covaleda a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 12 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circular núm. 170.

Negociado 2.º—Administración provincial.  
Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, y en armonía con el 55 de la misma y Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, vengo en convocar a los Sres. Diputados provinciales, propietarios y electos, para que se reúnan en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, el día 1.º de Agosto próximo a las once de su mañana, a fin de proceder a la constitución de la referida Corporación provincial y a la celebración de las sesiones del primer período semestral del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 23 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

##### circular núm. 171.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la ley de Reclutamiento vigente y en el 297 del reglamento dictado para su aplicación, el día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

A este efecto, los comisionados de los Ayuntamientos, que serán precisamente vecinos del municipio que representen, según dispone la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 25 de Marzo de 1920, presentarán las duplicadas relaciones a que hace referencia el art. 298 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, fijen los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, haciendo constar que es voluntaria la presentación de los mozos a dicho acto.

Del enterado de la presente, y de su cum-



Una vaca, pelo castaño, edad de 7 a 8 años, desmogada del asta derecha, con henduras en ambas orejas, va herrada de las cuatro extremidades y marca de Quintanar (Burgos).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Ugijar, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería si tuiese o hubiese sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años, a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 9 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 30.797'94 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 60.595'89 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona, son los siguientes:

Bérchules, Cádiar, Cojáyar, Gorairátar, Laroles, Mairena, Mecina-Alfahar, Mecina-Bombarón, Mecina-Fedel, Murtas, Narila, Nechoite, Picena, Turón, Ugijar, Valor, Yátor y Yegen.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Renovación de Juntas periciales.—Circular.

Por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de Abril de 1919, la renovación de las Juntas periciales, que cada dos años debe verificarse en cumplimiento del art. 35 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hará en el mes de Septiembre.

En su virtud, y correspondiendo en el año actual la renovación de dichas Juntas, esta Administración, con el fin de que se lleve a efecto con la debida exactitud, recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, las siguientes

prevenciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 30 al 39 del mencionado reglamento:

1.ª Las indicadas Corporaciones, acordarán declarar excluidos de las referidas Juntas, a los individuos que constituyen la mitad de las mismas, cuyos nombramientos proceden del año 1919, o sea los que han desempeñado el cargo cuatro años. En aquellos Ayuntamientos que, por causas excepcionales, los individuos que componen dichas Juntas, fueron nombrados en su mayoría en el año 1921, también deberán cesar la mitad, haciéndose en este caso la designación de los que correspondan salir por esta causa, por sorteo.

2.ª Las Juntas periciales, se componen de un número de peritos repartidores, contribuyentes por territorial en el distrito, igual al de individuos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que dos de los repartidores, cuando el número de éstos no llegue á ocho, y tres desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

3.ª Los nombramientos de repartidores y suplentes que han de hacerse en el mes de Septiembre, según se indica, para renovar dichas Juntas, se verificarán en la forma que determina el art. 32, dividiendo todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros, y unos y otros en tres grupos o categorías, de cada una de las cuales ha de designarse, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, los individuos que correspondan nombrar; remitiendo a este efecto, por duplicado, una lista proponiendo triple número de contribuyentes para que esta oficina nombre los que le corresponde.

4.ª En las expresadas listas cuidarán de consignar con toda exactitud, los datos siguientes:

1.º Número de individuos de que consta el Ayuntamiento.

2.º Relación de los individuos que forman la Junta en la actualidad, expresando en la casilla de observaciones los que correspondan cesar, así como los que deben continuar, con sencilla explicación de las causas que lo motivan.

3.º Relación de los nombrados por el Ayuntamiento en reemplazo de la mitad de los que han de cesar; y

4.º Relación de las ternas, comprendidas en tres categorías, para el nombramiento de los peritos repartidores y suplentes que corresponde a la Administración, fijando en primer lugar, las de los peritos repartidores, que deben comprender contribuyentes vecinos y forasteros, expresando la vecindad de los mismos, y a continuación las de suplentes, que constarán de contribuyentes vecinos con residencia fija en el pueblo, para que puedan reemplazar a los repartidores que dejasen de asistir a su encargo.

5.ª Además de los contribuyentes indicados, constituirán estas Juntas: un Presidente, que lo será el Alcalde del Ayuntamiento; un Vicepresidente, Concejal del Ayuntamiento, elegido por el mismo al efecto, y un Secretario, que podrá serlo el del Ayuntamiento u otro que la Junta designe; teniendo en cuenta, que en dichas Juntas deberá haber tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores de que las mismas se componen.

6.ª Formadas las listas por duplicado, con los datos que anteriormente se indican, las remitirán a esta Administración de Contribu-

ciones, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia.

Una vez que los Ayuntamientos hayan recibido uno de los ejemplares de las mencionadas listas, con la designación de los que la Administración ha nombrado, procederán a la constitución de las Juntas periciales, con los peritos repartidores y suplentes designados en el año actual y los que le corresponde continuar de la renovación anterior, dando conocimiento a esta oficina inmediatamente, por medio de comunicación, debiendo consignar al dorso de la misma, los nombres y apellidos de los individuos que constituyen dichas Juntas y sus cargos respectivos.

Esta Administración, encarece a los señores Alcaldes y Ayuntamientos, el exacto cumplimiento de esta circular, esperando de su reconocido celo no darán lugar a la adopción de medidas coercitivas.

Soria 17 de Julio de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de San Andrés de Soria, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Julio de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Ocenilla, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Julio de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Anuncios particulares.

Asociación provincial del Secretariado Soriano.

Convocatoria.

Se convoca a todos los señores que constituyen la Directiva provincial, a la reunión que tendrá lugar el día 26 del actual, en uno de los salones del Palacio de la provincia, a las cuatro de su tarde. Siendo los asuntos a tratar de gran importancia, se ruega encarecidamente la asistencia a los propietarios y suplentes.

Igualmente se convoca a todos los asociados a la reunión general, que tendrá lugar en el día 1.º de Agosto próximo, a las tres de su tarde, en el salón de actos del Instituto general y técnico de 2.ª enseñanza.

Soria 17 de Julio de 1923.—El Presidente, José Cacho.—El Secretario, Tomás Ucero.

SORIA.—Imprenta provincial.